

ACORDADA N° 13933
REGISTRADA

Corte de Justicia de Salta

0361

En la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que la Constitución Provincial en el marco de las atribuciones y competencias de esta Corte de Justicia, establece que los Secretarios y Prosecretarios Letrados serán designados previo concurso público (art. 153, apartado I, inciso c).

Que en consecuencia, la Corte de Justicia dictó la Acordada 10173 de fecha 3 de septiembre de 2008 que reglamenta la Ley N° 7452 (B.O. 17.654 del 2 de julio de 2007) que prevé los requisitos que deben reunir los Secretarios y Prosecretarios Letrados como también sus deberes y funciones; y por otra parte, aprueba el Procedimiento para la Selección de tales funcionarios judiciales.

Que dado el tiempo transcurrido desde la entrada en vigencia del citado Reglamento, esta Corte ha resuelto actualizarlo, introduciendo modificaciones salvo en lo referido a los recaudos exigidos a los Secretarios y Prosecretarios, los que se reiteran en el Anexo I de la presente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 153 apartado I, incisos b) y c) de la Constitución Provincial y artículo 39 inciso c) de la Ley N° 5642 y modificatorias,

ACORDARON:

I. **ESTABLECER** los requisitos que deben reunir los Secretarios y Prosecretarios, sus deberes y funciones en el Anexo I de la presente.

II. **APROBAR** el Reglamento del Concurso Público para la selección de Secretarios y Prosecretarios del Poder Judicial

0362

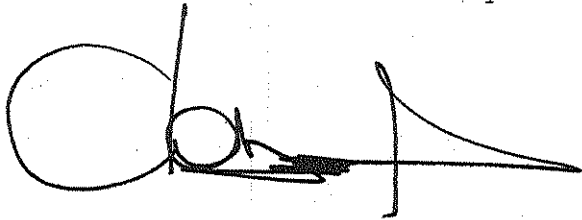
Corte de Justicia de Salta

y el correspondiente cuadro de puntaje de antecedentes, que se agregan como Anexos II y III, respectivamente. _____

___ **III. DEROGAR** la Acordada 10173, modificatorias y complementarias, y toda otra norma que se oponga a la presente. _____

___ **IV. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial. _____

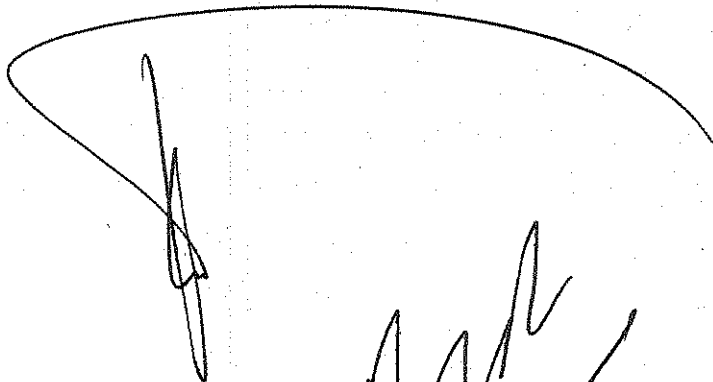
___ Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe. _____



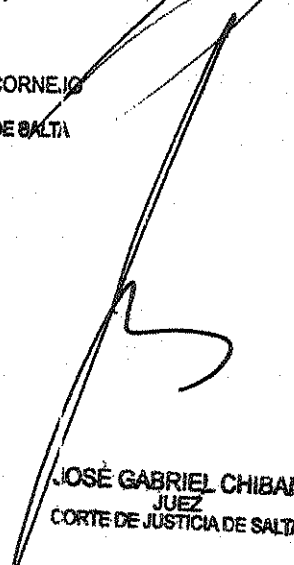
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



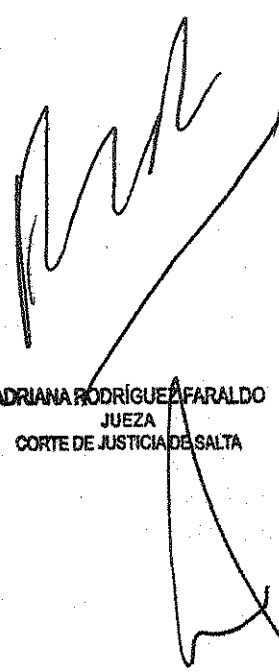
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



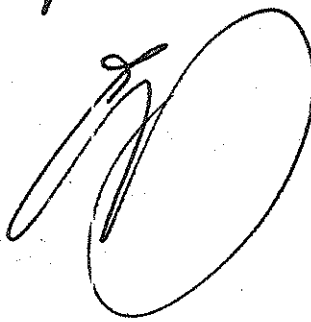
PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



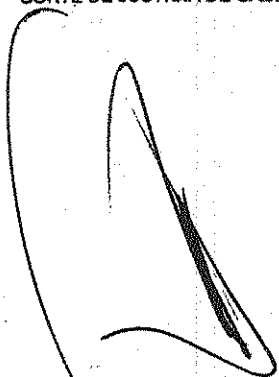
JOSE GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



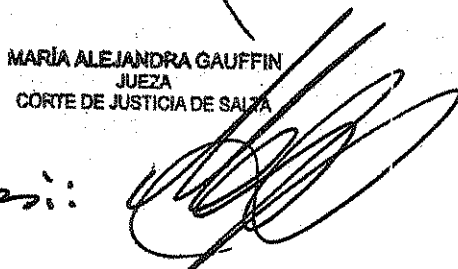
ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

A todo mi:

Dra. MARIA JIMENA LOUTAYF
SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACION
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Corte de Justicia de Salta

0363

ANEXO I Acordada 13933

REQUISITOS, DEBERES Y FUNCIONES DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS LETRADOS.

I.- Son deberes y funciones de las y los Secretarios y Prosecretarios Letrados, los establecidos por los respectivos Códigos Procesales que regulan la materia de competencia de los Tribunales en los que se desempeñen, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las Acordadas de la Corte de Justicia que en uso de sus facultades establezca (art. 5 Ley 7452).

II.- Se ratifican, en cuanto a los cometidos de naturaleza administrativa de orden funcional y procesal, las funciones de los Prosecretarios Letrados contenidas en la Acordada N° 8976.

III.- Se fija como requisito de antigüedad en la matrícula profesional de abogado el siguiente:

- Secretario de Cámara o de Tribunal Colegiado: cuatro (4) años.
- Secretario de Primera Instancia: dos (2) años.
- Prosecretario Letrado: un (1) año.

IV.- Se establece que, en caso de no ser la o el postulante nativo de la Provincia de Salta, deberá contar con un año de residencia inmediata anterior a la convocatoria del concurso para cubrir el cargo de que se trata.

GUILLERMO ALBERTO CAIALLI
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ADRIANA RODRIGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

FABIAN VILSTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

MARIA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0364

Corte de Justicia de Salta

0365

ANEXO II Acordada 13933

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN DE SECRETARIOS Y PROSECRETARIOS LETRADOS

Art. 1°.- Principio general.

La selección de Secretarios y Prosecretarios Letrados de los fueros civil y comercial, de personas y familia, penal y laboral, de primera y segunda instancia, se efectuará en base al listado bianual que, previo concurso de antecedentes y oposición, confeccione la Corte de Justicia.

Los funcionarios de los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género y de Minas serán designados por concurso de antecedentes y oposición, de conformidad al presente reglamento, según las necesidades del servicio.

Art. 2°.- Convocatoria.

La Corte de Justicia convocará, cada dos (2) años y durante el mes de febrero, a integrar las listas bianuales de postulantes para cubrir las eventuales vacantes que pudieran producirse en los distintos fueros, según el siguiente esquema:

- a) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Juzgados de Procesos Ejecutivos.
- b) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia.
- c) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.
- d) Juzgados de Primera Instancia del Trabajo.
- e) Cámara de Apelaciones del Trabajo.
- f) Juzgados de Garantías, Juzgados Penales Juveniles y Juzgados de Ejecución y Detenidos.
- g) Tribunales de Juicio.

0366

Corte de Justicia de Salta

h) Tribunal de Impugnación.

Los concursos deberán llevarse a cabo a partir de marzo en la sede de la Unidad de Concursos y deberán concluir dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la admisibilidad formal.

Art. 3°.- Publicidad.

La convocatoria se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diarios de circulación comercial en la Provincia, y asimismo, se hará conocer a través del sitio web del Poder Judicial.

Art. 4°.- Comisión Evaluadora.

La Corte de Justicia, al efectuar la convocatoria, designará una Comisión Evaluadora para sustanciar cada concurso, la que se integrará con:

a) Una Jueza o Juez de la Corte de Justicia titular y otra u otro suplente, quienes la presidirán.

b) Una Jueza o Juez del Tribunal Colegiado o de Primera Instancia titular y otra u otro suplente, según corresponda, designados por sorteo público dentro del fuero a concursar.

En el caso de los concursos convocados para los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género y de Minas, la Comisión la integrarán el Juez o Jueza a cargo del Tribunal donde se produzca la vacante, según las necesidades del servicio.

c) Un representante titular y un suplente, matriculados, a propuesta del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia, quienes deberán reunir los mismos requisitos exigidos que para ser Juez de Primera Instancia o de un Tribunal Colegiado, según corresponda.

Corte de Justicia de Salta

0367

La Comisión será asistida por el Secretario de la Unidad de Concursos quien, además, se encargará de llevar adelante el sorteo público para la selección de los jueces de primera y segunda instancia, titulares y suplentes, previstos en el inciso b).

Art. 5°.- Excusación y recusación.

No se admitirán excusaciones y recusaciones salvo hechos de inusitada excepcionalidad.

En caso de que algún integrante de la Comisión de Evaluación se encontrare comprendido en cualquiera de las causales absolutas de apartamiento, según el código procesal correspondiente a la materia del concurso, deberá hacerlo conocer a los restantes integrantes de la Comisión para no intervenir en la calificación del postulante.

Art. 6°.- Atribuciones de la Comisión Evaluadora.

El concurso y su control estará a cargo de la Comisión Evaluadora, la que decidirá sobre:

- a) Plazo de inscripción.
- b) Enunciado temático.
- c) Admisión formal de los postulantes y valoración de los antecedentes.
- d) Evaluación escrita y su calificación.
- e) Entrevista personal.
- f) Resolución del listado final.

Art. 7°.- Inscripción.

La inscripción se efectuará mediante el formulario electrónico que confeccionará la Unidad de Concursos y que estará disponible en el sitio web <http://www.concursossalta.gob.ar>.

0368

Corte de Justicia de Salta

Los postulantes deberán acreditar en ese acto, el cumplimiento de los requisitos fijados en el Anexo I del presente.

Queda exceptuado el recaudo relativo a la antigüedad en el título, el que deberá cumplirse hasta dentro de los 6 (seis) meses contados a partir del primer día de inscripción.

El examen médico podrá ser suplido por certificado de médico particular, donde se indicará que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo.

Si el postulante ya se desempeña en el Poder Judicial queda exceptuado de presentar certificado médico, de antecedentes penales de la Policía de la Provincia y del Registro Nacional de Reincidencia.

Art. 8°.- Obligaciones del concursante.

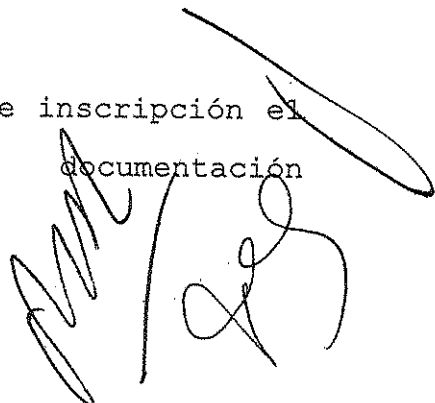
La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento, lo que declarará bajo juramento en el formulario correspondiente.

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría de la Unidad de Concursos.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre el desarrollo del procedimiento en la página web de la Unidad de Concursos, sin perjuicio de las notificaciones que pueda disponer facultativamente la Comisión por el medio que considere conveniente.

Art. 9°.- Contenido de la presentación.

Con el formulario electrónico de solicitud de inscripción el postulante deberá adjuntar toda la documentación correspondiente, digitalizada en formato pdf.



Corte de Justicia de Salta 0369

Una vez concluido el plazo de inscripción, la Unidad de Concursos citará al interesado a fin de que presente la documentación que corresponda para su validación.

De los concursantes, se formará un legajo informático personal, que se deberá actualizar en cada inscripción a un nuevo concurso.

De estimarlo oportuno, la Comisión podrá solicitar la situación de revista o el legajo del postulante cuando se hubiere desempeñado o desempeñare en cargo o función en cualquier organismo público.

Art. 10.- Rectificación.

La Comisión podrá otorgar un (1) día de plazo para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los postulantes. Vencido el plazo no se admitirán nuevos títulos, antecedentes o constancias.

Art. 11.- Admisibilidad formal.

Transcurrido el plazo de inscripción de postulantes, la Comisión en un término no mayor de quince (15) días hábiles, deberá pronunciarse por resolución sobre la admisibilidad de aquellos postulantes que reúnan los requisitos exigidos, la que será notificada en el domicilio electrónico constituido.

Art. 12. - Postulantes excluidos.

No se admitirá la inscripción de postulantes que hubieren sido exonerados o dejados cesantes por razones disciplinarias, en empleos o funciones nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, quedan excluidos los postulantes que registren sanciones disciplinarias de más de diez (10) días de suspensión, durante el lapso de dos (2) años anteriores a la

0370

Corte de Justicia de Salta

convocatoria al concurso, contados a partir de su efectivo cumplimiento.

La Comisión deberá excluir a aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones exigidas para el ingreso de funcionarios al Poder Judicial.

Art. 13.- Asistencia.

Los postulantes formalmente admitidos tendrán el deber de presentarse en cada una de las instancias evaluativas, salvo ausencia debidamente justificada, a criterio de la Comisión.

La ausencia injustificada a cualquiera de las etapas implica la automática exclusión del participante, la que además, será sancionada con el descuento de un (1) punto de la calificación relativa a los antecedentes en el posterior concurso en el que se inscriba.

Art. 14. - Etapas del proceso de selección.

El proceso de selección comprende las siguientes etapas:

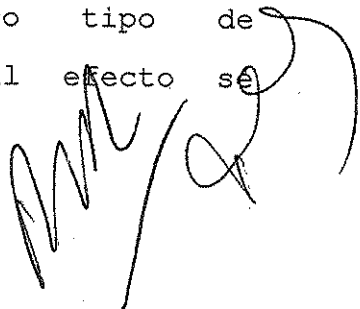
- a) Antecedentes: Hasta treinta (30) puntos.
- b) Evaluación escrita: Hasta cuarenta (40) puntos.
- c) Entrevista personal: Hasta treinta (30) puntos.

En cada una de ellas la Comisión evaluará los conocimientos, aptitudes e idoneidad del postulante en relación a la función a desempeñar.

Art. 15. - Evaluación de antecedentes.

Los antecedentes de los aspirantes serán calificados con un máximo de treinta (30) puntos con arreglo al cuadro que obra en Anexo II.

Se valorará también la existencia o no de sanciones por conducta profesional, funcional u otro tipo de transgresiones que tengan incidencia. A tal efecto se



Corte de Justicia de Salta **0371**

descontará un (1) punto por cada apercibimiento o llamado de atención y hasta dos (2) puntos por sanciones más graves.

Resuelta la admisión y la valoración de todos los antecedentes, la Comisión fijará con debida antelación los días y horarios en que se llevará a cabo la evaluación escrita.

Art. 16. -Evaluación escrita.

La evaluación escrita, será confeccionada por el Presidente de la Comisión, tendrá una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos y deberá versar sobre las cuestiones más representativas y habituales de la competencia del fuero e instancia correspondiente, dentro las funciones del cargo a concursar.

Se dividirá en dos partes, de forma tal que permita evaluar tanto la formación teórica como la práctica del concursante.

a) Primera parte: Evaluación de contenido teórico, de carácter excluyente, bajo la modalidad de opción múltiple (hasta veinte -20- puntos).

b) Segunda parte: Planteo de casos prácticos para que el postulante proyecte por escrito una resolución, sentencia o actuación que le corresponda, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula (hasta veinte -20- puntos). En ningún caso podrá establecerse "a priori" una solución única, debiendo admitirse como válidas todas las soluciones posibles en la medida en que estén fundadas y constituyan una lógica derivación razonada de los hechos del caso y el derecho vigente.

Los exámenes del caso práctico serán individualizados por un sistema de caracteres gráficos asentados sobre un talón troquelado. La mitad superior de ese talón quedará adjunta al examen y la inferior, que contendrá los datos del concursante, será resguardada en sobre sellado y firmado por

0372

Corte de Justicia de Salta

la Secretaría de la unidad de Concursos y los postulantes que deseen hacerlo. La reserva de la identidad será mantenida hasta la audiencia pública de revelación.

Art. 17.- Carácter eliminatorio.

Ambas instancias revisten el carácter de eliminatorias, por lo que él o la concursante deberá obtener, al menos, ocho (8) puntos en cada una, para acceder a la etapa siguiente.

Serán excluidos del concurso aquellos postulantes que de algún modo permitan conocer su identidad.

Art. 18. -Calificaciones y audiencia de revelación de identidad.

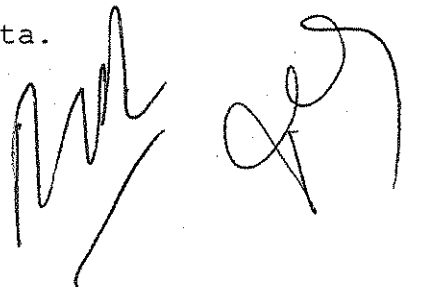
La Comisión deberá presentar las calificaciones de la prueba escrita en un plazo máximo de diez (10) días hábiles en concursos con un número de hasta cincuenta (50) postulantes. Si el número de estos fuere superior, el plazo será de hasta veinte (20) días hábiles.

Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo anterior, se llevará a cabo una audiencia a la que serán invitados a participar los concursantes y en la que, previa lectura del acta conteniendo las calificaciones relativas a los exámenes innominados, se revelará la identidad.

Tal procedimiento se hará con la apertura del sobre mencionado en el art. 16 in fine y el cotejo de los talones resguardados y los adjuntados en los exámenes.

Art. 19. -Condiciones y plazo para la entrevista personal.

Accederán a esta etapa de la evaluación los concursantes que hayan obtenido un total de cuarenta (40) puntos como mínimo entre los antecedentes y la evaluación escrita.



Corte de Justicia de Salta **0373**

Las entrevistas deberán fijarse dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la audiencia de revelación, y se llevaran a cabo en el día y hora que fije la Comisión.

Art. 20. -Contenido.

La entrevista personal, en ningún caso, se hará bajo la forma de examen final, reválida u otro semejante. Tendrá una calificación máxima de treinta (30) puntos y se orientará a examinar el perfil del postulante con relación a las funciones del cargo concursado, valorar su motivación para desempeñarlo, el modo en que eventualmente la desarrollará, sus puntos de vista sobre los temas de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

Ponderará sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera, además de su vocación federal, democrática, republicana y por los derechos humanos.

Art. 21.- Resolución final.

Concluida la etapa de entrevistas personales la Comisión elevará a la Corte de Justicia la resolución con el listado de los postulantes que hubieren obtenido un puntaje total de al menos sesenta (60) puntos, y serán dispuestos en orden decreciente.

La nómina de postulantes resultante en cada concurso tendrá una validez de dos (2) años y regirá para todas las vacantes que se produzcan dentro del fuero y la instancia correspondiente, a excepción de los Juzgados Contencioso Administrativo, de Concursos, Quiebras y Sociedades, de Violencia Familiar y de Género, y de Minas.

Art. 22.- Designación.

0374

*Just. Justicia de Salta
Ley Provincial 2000*

Corte de Justicia de Salta

Producida una vacante, se notificará al Magistrado o Magistrados a cargo la nómina de postulantes vigente, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, seleccione por escrito el candidato idóneo, según su criterio. Vencido ese plazo la designación corresponderá a la Corte de Justicia.

La resolución con el listado se remitirá con el orden de mérito e indicación del puntaje obtenido en cada una de las etapas, pudiendo ser elegido cualquiera de los concursantes.

Aceptada formalmente la propuesta por el concursante, la Corte de Justicia dispondrá lo necesario para la cobertura del cargo vacante.

La no aceptación del cargo por parte del concursante no supone su exclusión de la nómina cuando, a criterio de la Corte de Justicia, se encuentre debidamente fundada.

Art. 23.- Entrevista personal previa.

Los Jueces podrán solicitar mantener una entrevista con algunos de los postulantes a fin de conocer sus motivaciones o perfiles, lo que en ningún caso implicará una nueva evaluación de conocimientos.

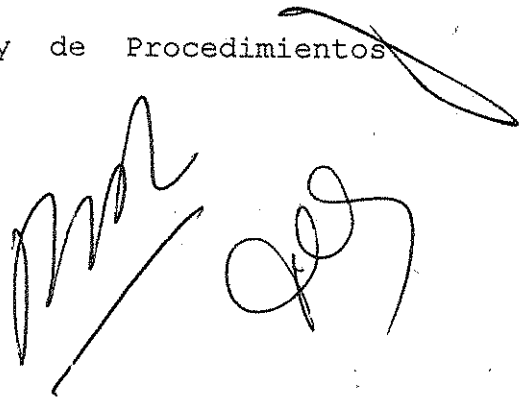
A las entrevistas deberá concurrir la Secretaría de la Unidad de Concursos.

Art. 24.- Cuestiones no previstas.

Los aspectos no contemplados en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, se decidirán, sin sustanciación, por resolución de la Comisión.

Será de aplicación supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

Art. 25.- Cobertura transitoria.



Corte de Justicia de Salta 0375

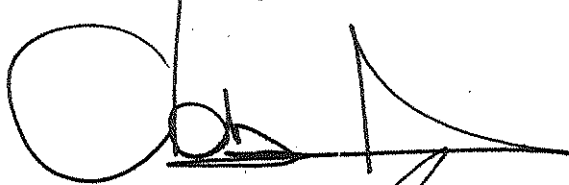
Cuando el concurso fuere declarado desierto, fracasare o por cualquier motivo no fuere posible la cobertura del cargo en base al procedimiento de selección que establece el presente, la Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias extraordinarias para cubrirlo.

Realizadas que fueren, convocará a un nuevo concurso.

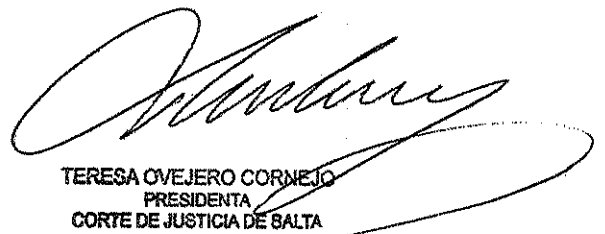
Art. 26.- Cláusula transitoria.

Durante el año 2023 la convocatoria y realización de los concursos fijado en el artículo 2°, excepcionalmente se llevarán a cabo entre julio y diciembre. Las nóminas resultantes tendrán validez hasta la convocatoria de los nuevos concursos en febrero de 2026.

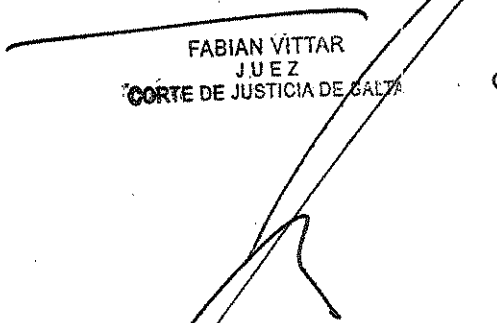
La documentación presentada por los concursantes antes de la entrada en vigencia de este Reglamento mantiene su vigencia, sin perjuicio de la readecuación del puntaje, que se hará conforme la grilla actualizada.



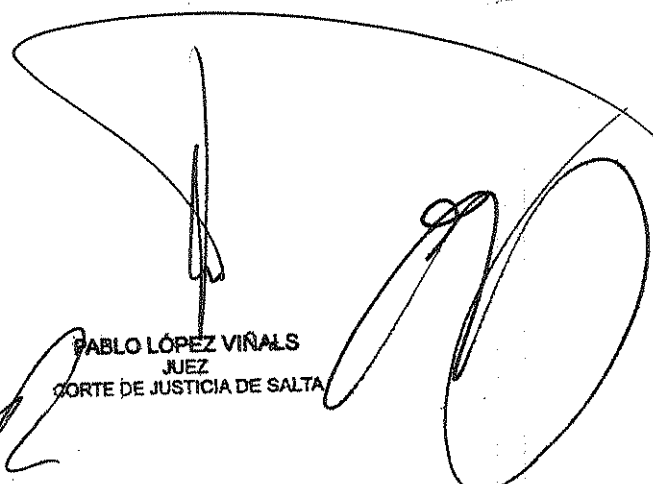
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



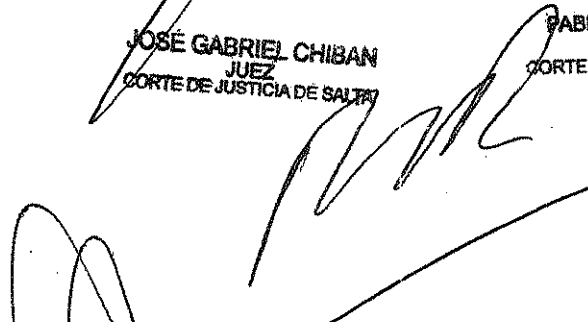
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



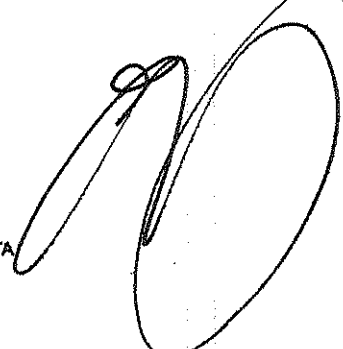
JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Gen. Martín Miguel de Güemes
Héro de la Nación Argentina
(Ley Nacional 2055)

0376

Corte de Justicia de Salta

Corte de Justicia de Salta

0377

ANEXO III Acordada

13933

ANTECEDENTES LABORALES		Hasta 14 puntos	
Antigüedad en el título	Hasta 4 puntos	0 a 5 años	1
		Más de 5 a 10 años	2
		Más de 10 a 15 años	3
		Más de 15 años	4
Desempeño función judicial o Ministerio Público	Hasta 4 puntos	Pasante	0,25
		Empleado administrativo	0,5
		Abogado auxiliar	1
		Pro-secretario	2
		Secretario	4
		Interino más de 1 año	50% de la diferencia entre su cargo y el subrogado
Ejercicio de la profesión	Hasta 4 puntos	Litigantes (menos de 5 años)	1
		Litigantes (5 a 10 años)	2
		Litigantes (más de 10 a 20 años)	3
		Litigantes (más de 20 años)	4
Ternas y orden de mérito	Hasta 2 puntos	Ternas Consejo de la Magistratura de Nación y/o provincial	1
		Ternas Unidad de Concursos	0,5
		6 primeros lugares en orden de mérito (sin terna)	0,5
		Del 7° al 12° lugar en orden de mérito (sin terna)	0,25
PREPARACIÓN CIENTÍFICA		Hasta 16 puntos	

0378

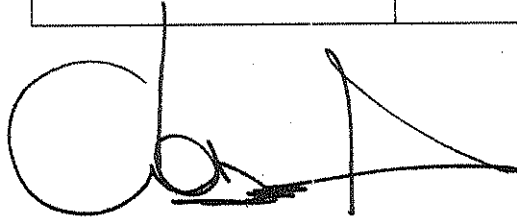
Corte de Justicia de Salta

Capacitación con evaluación	Hasta 3 puntos	1 a 30 horas	0,25
		31 a 60 horas	0,5
		Más de 60 horas	0,75
		Formación inicial (PJ y MP)	1
Capacitación sin evaluación de los últimos 10 años	Hasta 2 puntos		0,05
Docencia	Hasta 3 puntos	Universitaria Titular o Asociado	2
		Universitaria Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos	1,5
		Universitaria Auxiliar	1
		Terciaria	0,5
		Secundaria	0,25
		Disertación en congresos y/o jornadas	0,1
Publicaciones	Hasta 3 puntos	Libro jurídicos	2
		Coautoría o capítulos de libros jurídicos	0,75
		Artículo jurídico en medios especializados	0,25
Otros antecedentes	Hasta 5 puntos	Título universitario afín a las ciencias jurídicas	1
		Especialización	1
		Maestría	2
		Doctorado	3
		Carreras de postgrado en la materia del concurso	+1

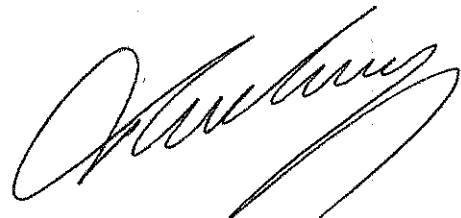
Corte de Justicia de Salta

0379

		Investigación en ciencias jurídicas homologada por instituciones oficiales	0,75
--	--	---	------



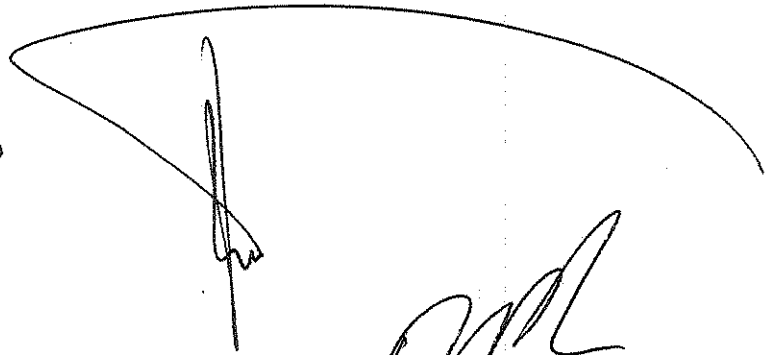
FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



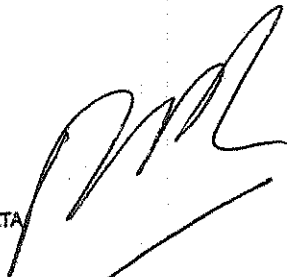
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



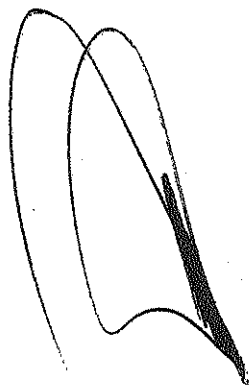
JOSÉ GABRIEL CHIBAN
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA




PABLO LÓPEZ VIÑALS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ADRIANA RODRÍGUEZ FARALDO
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



GUILLERMO ALBERTO CALABRÓ
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARÍA ALEJANDRA GAUFFIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0380